ANEXO DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

EXPEDIENTE: M19/C0000258 - C20/C0000297

En Sevilla, a 16 de abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, ALMUDENA BOCANEGRA JIMÉNEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, ALFONSO JOSÉ BECERRA GARCÍA, con D.N.I. nº 45.071.598-Q, Apoderado de la entidad mercantil QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U., en virtud de lo dispuesto en escritura de poderes elevada a público ante la fe del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Luis Enrique García Labajo, el día 29 de septiembre de 2017, bajo el nº 1878 de su protocolo.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U., constituida bajo la denominación "UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.U.", mediante escritura pública otorgada ante la fe de la Sra. Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, doña María Isabel Gabarró Miquel, el día 13 de enero de 2006, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 38376, folio 133, hoja nº B324364, inscripción 1ª, domiciliada en calle Agustín de Betancourt nº 25, 2º, 28003 Madrid, y con N.I.F. nº B64076482.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente, en la representación que ostentan, para otorgar la presente PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS, por lo que libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

SEGUNDO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la ejecución de los programas y actividades encomendadas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2, 22 y 28.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en sus artículos 15.2, 15.3, 15.4, 17, 18, 19, 20.1 h) y 37.3, debe

quironprevención

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw937PFIRMAEZzJdVyksPq9hCrG.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	RXPMw937PFIRMAEZzJdVyksPq9hCrG	PÁGINA	1/2

promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. En virtud de las citadas normas, en función del número de trabajadores y actividad de la Agencia, en los supuestos de actividades preventivas cuya realización no pueden ser asumidas por el Servicio de Prevención Propio, éstas deberán ser concertadas a través de uno o más servicios de prevención ajenos de vigilancia de la salud.

TERCERO.- Con fecha 31 de mayo de 2019, suscribieron contrato de servicios de prevención ajeno para la vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se adjudicó el contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

CUARTO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en prorrogar el citado contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en la estipulación segunda del citado contrato.

QUINTO.- Con fecha 14 de abril de 2020, se dicta Resolución mediante la que se acuerda prorrogar el citado contrato de servicios.

Ambas partes, libre y voluntariamente celebran la presente PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS, que se someterá a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Suscribir la prórroga del contrato de contrato de servicios de prevención ajeno para la vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de un año, a contar desde el día 1 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

TERCERO.- Como contraprestación a los mencionados servicios, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a pagar por todos los conceptos la cantidad de nueve mil euros (9.000,00€), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de trescientos treinta y seis euros (336,00€), teniendo en cuenta que toda la partida de los reconocimientos médicos (Vigilancia de la Salud Individual) está exenta de IVA, lo que supone un total de nueve mil trescientos treinta y seis euros (9.336,00€).

CUARTO.- En todo lo demás será de aplicación lo suscrito en el contrato de referencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

quironprevención

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Alfonso José Becerra García
APODERADO
QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.

Código:RXPMw937PFIRMAEZzJdVyksPq9hCrG. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	RXPMw937PFIRMAEZzJdVyksPq9hCrG	PÁGINA	2/2